## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

## -SECCIÓN TERCERA-RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA:

https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/ Teléfono secretaria: 322-7488411

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se procede a liquidar costas dentro del proceso de REPARACION DIRECTA Número: 11001-3343-061-2020-00227-00 donde es demandante JORGE YOHAN AGUILAR GONZALEZ Y OTROS contra NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL donde se dispuso "SEGUNDO: CONDENAR por agencias en derecho a la parte DEMANDANTE, para que, una vez quede ejecutoriada esta providencia, cancele a favor de la parte demandada, NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y de la RAMA JUDICIAL, el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, para cada una de ellas."

DESCRIPCION	FOLIOS Y CUADERNOS	VALOR
VALOR DE GASTOS	N/A	\$0
VALOR DE PUBLICACIONES	N/A	\$0
HONORARIOS Y GASTOS	N/A	\$0
AUXILIARES DE LA JUSTICIA		
AGENCIAS EN DERECHO	N/A	\$1.300.606
POLIZA JUDICIAL	N/A	\$0
HONORARIO DE CURADOR	N/A	\$0
HONORARIO DE PERITO	N/A	\$0
HONORARIO DE SECUESTRE	N/A	\$0
TOTAL DE LA LIQIUDACIÓN		<u>\$1.300.606</u>

TOTAL EN LETRAS: UN MILLON TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS



CONSTANCIA DE TRASLADO: Bogotá, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024) de la anterior liquidación de costas se fija enlista por el término de un (1) día. Queda a disposición de las partes por tres (3) días de conformidad a lo estipulado en el artículo 110 y 366 del C.G.P. vence el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 5:00 p.m.